



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Martes, 21 de marzo de 1967

Núm. 68

Deposito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPCIONES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL
Nombre, don

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este boletín y fije un ejemplar en el sitio de costumbre hasta el recibo del siguiente. Los señores Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 1451

Ministerio de la Gobernación

Orden de 27 de febrero de 1967 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría en resolución del concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 22 de marzo de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero de 1967, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Caspe: Don Juan Plou Arroyo.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el número 3 del artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado"; las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar. Transcurrido dicho plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima de la resolución de convocatoria del concurso y

que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1967. —
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 64, de fecha 16 de marzo de 1967).

SECCION CUARTA

Núm. 1.441

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

Don Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la

Hacienda pública se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1967 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 4 de abril de 1967, en Arándiga, a las once horas

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Antonio Gil Lavilla: "Bolage", áreas 46,60. Valor para la subasta: pesetas 1.901,40

Antonio Gil Lavilla: "Bolage", 80 áreas. Valor para la subasta 8.496 pesetas.

Antonio Gil Lavilla: "Bolage", 44,80 áreas. Valor para la subasta: pesetas 4.757,80

Antonio Gil Lavilla: "Bolage", áreas 36,40. Valor para la subasta; pesetas 1.208,40

Antonio Gil Lavilla: "Los Santos", 33,40 áreas. Valor para la subasta; pesetas 2.351,40

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar

las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Calatayud, a 10 de marzo de 1967.— El Recaudador, Carlos Hinojar.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.440

Subasta de inmuebles

Dn Carlos Hinojar Escudero, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1967 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el 18 de abril de 1967, en Munébrega, a las once horas

Nombre de los deudores: Domingo Rubio Gil. Situación: "La Mata". Clase: Viña 3.ª. Cabida 28 áreas. Valor para la subasta: 2.206,40 pesetas

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presi-

dencia el 5 por 100 del tipo de base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento

Otra.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Calatayud, 9 de marzo de 1967. El Recaudador, Carlos Hinojar — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.452

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Con fecha 13 de los corrientes han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas de riego del Canal de las Bardenas para el año 1967, basadas en los aprovechamientos de 1966, y redactadas de acuerdo con el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 133, de 4 de febrero de 1960, y las disposiciones complementarias dictadas por la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas en 2 de enero de 1962. Dichas tarifas son las siguientes:

1.º La tarifa de riegos para 1967, en el Canal de las Bardenas, se fija en 410'79 pesetas por hectárea para aquellas hectáreas que se rieguen, a excepción de las correspondientes a los apartados siguientes:

2.º Los regadíos siguientes Comunidad de Regantes del río Riguel de Ejea y Explotación agrícola El Bayo abonarán a razón de 293'42 pesetas por hectárea regable, cualquiera que sea el agua que aprovechen.

3.º Los regadíos de Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea y Sindicato de la Huerta Alta de Tauste y Yesa abonarán a razón de 276'45 pesetas por hectárea regable, cualquiera que sea el agua que aprovechen.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Navarra y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección 2.ª de la citada Confederación (paseo del General Mola, número 26, Zaragoza).

Zaragoza, 15 de marzo de 1967.— El Ingeniero Director: P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.454

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 36.— Ilmos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta y G. Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José Luis Ruiz Sánchez.— En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1967.— Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, en grado de apelación, tramitados por el Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, y promovidos: de una parte, y como demandante y apelante, por "Financiera Industrial y Mercantil",

S. A. E., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Faro Moreno y dirigida por el Letrado don Carlos Villacampa Gómez, y de otra, como demandados y apelados, don Miguel Herranz Rosado, mayor de edad, casado, chófer y de esta vecindad, declarado en rebeldía en primera instancia y no comparecido en esta apelación, y don José Bribián Sanz, mayor de edad, casado y vecino de Cariñena, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid y dirigido por el Letrado don Antonio Sierra Azlor, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la entidad "Financiera Industrial y Mercantil", S. A. E., contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, de fecha 6 de marzo de 1967, en el procedimiento declarativo promovido por la misma contra don José Bribián Sanz y don Miguel Herranz Rosado, declarado en rebeldía este último y no comparecido en esta apelación, con desestimación de las excepciones invocadas por el demandado y apelado comparecido, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando íntegramente la demanda debemos condenar y condenamos a dichos demandados a que paguen a la actora y apelante la suma de 126.037'51 pesetas mancomunada y solidariamente, con más los intereses legales desde la interposición judicial, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en una y otra instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se remitirá testimonio, en unión de los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento y previa notificación en forma por la rebeldía de uno de los demandados, publíquese en la forma ordenada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna.— Pedro Revuelta.— Rafael Miravete.— Emilio Llopis Peñas.— José Luis Ruiz" (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Herranz Rosado, no comparecido en esta apelación, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de

marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.419

JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo resuelto en la certificación ejecutoria dimanante de la causa número 129 de 1966, sobre robo frustrado, contra otro y el penado Vicente Fernández Fernández, por medio de la presente, y por ignorarse el domicilio del mismo, se le notifica que por sentencia firme dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital se le condenó, como autor responsable de un delito de robo frustrado, a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abone a José Royo Ucar la cantidad de 5.000 pesetas como indemnización de perjuicios, y caso de que no haga efectiva la multa sufrirá la responsabilidad personal de veinte días de arresto sustitutorio.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.420

JUZGADO NUM. 4

Requerimiento

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo acordado en carta orden recibida de la Superioridad dimanante de sumario número 129 de 1966, sobre robo frustrado, por medio de la presente se requiere al penado Vicente Fernández Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días haga efectiva en la Secretaría de este Juzgado la multa impuesta en sentencia de 5.000 pesetas, previniéndole que de no hacerla así sufrirá la responsabilidad personal de veinte días de arresto sustitutorio.

Y para que sirva de requerimiento al mencionado penado, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.453

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de sumario núm. 144 de 1964, sobre estafa, contra José Bonet Vilamajo, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al referido penado que ha sido condenado a la pena de seis meses y un día de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abone a "Comercial Agrícola e Industrial", S. A., la cantidad de pesetas 4.560, al no haberlas abonado el coprocesado, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dicho penado extiende y firma la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario judicial, Vicente Herce

Núm. 1.455

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, y al número 4 de 1966, se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por don Víctor Ambrós Díaz, representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra doña Victoria Carrera López, vecina de Palencia, en reclamación de 11.619 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del

25 %, que tendrá lugar el día 10 de abril próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embargados a la demandada:

Un tresillo formado por un sillón y dos butacas forradas de tapicería en verde oscuro. El sofá es de dos plazas y, además, tiene también dos sillas como complemento del tresillo, también tapizadas a juego con éste. Tasado en 4.000 pesetas

Una vitrina secreta, en madera de castaño, color natural, con vidriera en la parte superior. Tasada en 3.000 pesetas

Una lavadora circular marca "Otsein". Tasada en 2.000 pesetas

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce

Núm. 1.421

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos en este Juzgado seguidos con número 1 de 1967, por el Procurador señor Velasco Callizo, en nombre de "Financiera Continental" S. A., contra don Tomás Sáenz Rivas, vecino de Tauste, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de abril próximo, a las once horas, los bienes embargados como del demandado siguientes:

Un camión "Karpétán", matrícula Z-37.837, con motor "Perkins", de 26 HP; pericialmente tasado en pesetas 175.000

Una cocina de butano de tres fuegos; en 1.000 pesetas

Un aparato de radio de cinco lámparas; en 500 pesetas

Total valor pericial de los bienes, 176.500 pesetas

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Martín Tenias.— El Secretario, (ilegible)

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.410

SINDICATO DE RIEGOS DEL JALÓN DE ALAGÓN

Convocatoria

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social del Sindicato (San Antonio, número 4), de esta plaza, el día 26 del corriente mes de marzo, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria o a las cuatro en segunda si para la primera no hubiera número reglamentario de asistentes

El orden del día será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1966

2.º Propuestas de la Junta Sindical

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones

Alagón, 10 de marzo de 1967.— El Presidente, Luis Latorre.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones